

Resolución Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0117-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ANULAR LA RESOLUCIÓN NRO.  
IESS-HD-EB-DA-2021-0113-R DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021  
CON LA QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO  
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO.  
SIE-CELBATAN-58-2021**

**ADQUISICIÓN DE INSULINA ULTRARÁPIDA ASPARTA LÍQUIDO  
PARENTERAL 100 UI X ML PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO  
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN**

**MGS. CHRISTIAM MARCELO SUAREZ LICOA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**

**CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO  
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN**

**CONSIDERANDO**

*Que*, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

*Que*, el artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

*Que*, el artículo 288 de la Constitución de la República, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

*Que*, el artículo 370 de la Norma suprema señala: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados";

*Que*, el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO en su CAPITULO SEXTO AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS, artículo 132.-

## Resolución Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0117-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

*“Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada...El trámite aplicable es el procedimiento administrativo...El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento.”*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social prescribe que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada creada por la Constitución Política de la Republica, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”*;

**Que**, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, inciso primero establece: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Mgs. David Alexander Rúales Mosquera Director General Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, resolvió DELEGAR: *“Art. 4.- Competencias comunes de los autorizadores de gasto para procedimientos de contratación pública.- Son competencias de los autorizadores de gasto, para procedimientos de contratación pública delegados a través de la presente Resolución, las siguientes: “(...)y,16) En general la suscripción de todo acto administrativo, inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y las disposiciones emitidas por la máxima autoridad.(...)”*;

**Que**, Mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2021-2531-NJS, de 16 de septiembre de 2021, la cual rige a partir de 17 de septiembre de 2021, mediante la cual se Encarga Dirección Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, al Mgs. Suarez Licoa Christiam Marcelo, por tanto, las delegaciones emitidas en el Memorando Nro. IESS-DG-2021-1966-M, de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrita por la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que**, Mediante Resolución Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0113-R de 15 de noviembre de 2021, el MGS. CHRISTIAM MARCELO SUAREZ LICOA DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO dentro del PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el Nro. SIE-CELBATAN-58-2021 para la ADQUISICIÓN DE INSULINA ULTRARÁPIDA ASPARTA LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI x ml PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN;

**Resolución Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0117-R**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y en concordancia a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, suscrita por el Ing. David Alexander Rúales Mosquera Director General, del IESS; y la Acción de Personal No. SDNGTH-2021-2531-NJS, de 16 de septiembre de 2021, la cual rige a partir de 17 de septiembre de 2021, mediante la cual se Encarga Dirección Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, al Mgs. Suarez Licoa Christiam Marcelo, por tanto, las delegaciones emitidas en el Memorando Nro. IESS-DG-2021-1966-M, de fecha 14 de septiembre de 2021;

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.** –**ANULAR** la Resolución Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0113-R de 15 de noviembre de 2021, el MGS. CHRISTIAM MARCELO SUAREZ LICOA DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO dentro del PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el Nro. SIE-CELBATAN-58-2021 para la ADQUISICIÓN DE INSULINA ULTRARÁPIDA ASPARTA LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI x ml PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN; en base a lo que prescribe el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO en su CAPITULO SEXTO AUTOTUTELA DE LA LEGALIDAD Y CORRECCION DE LOS ACTOS, en su artículo “132.- Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada...El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento.”

La presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**- Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Christiam Marcelo Suárez Licoa  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN,  
ENCARGADO**

**Resolución Nro. IESS-HD-EB-DA-2021-0117-R**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021**

Referencias:

- IESS-HD-EB-DA-2021-0113-R

Copia:

Señora Doctora  
María del Carmen Chicaiza Alvarez  
**Responsable de Asesoría Jurídica**

Señorita  
Doménika Salomé Flores Salas  
**Oficinista**

mc